



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR WALMART CHILE S.A.**

RES. EX. N° 4/ ROL D-051-2017

Santiago, 24 OCT 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de julio de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-051-2017, mediante la formulación de cargos contra Walmart Chile S.A. (en adelante, "el titular").
2. Que, con fecha 11 de agosto de 2017, el titular presentó un programa de cumplimiento.
3. Que, con fecha 21 de septiembre de 2017, mediante memorándum D.S.C. N° 610, el fiscal instructor del presente procedimiento sancionatorio derivó los antecedentes relacionados con el programa de cumplimiento presentado por el titular, a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de evaluarlos y resolver su aprobación o rechazo.
4. Que, con fecha 17 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 3/Rol D-051-2017, esta Superintendencia resolvió que, previo a proveer, se incorporasen las observaciones señaladas en el resuelvo I de la misma resolución, en un plazo de 5 días hábiles.
5. Que, la resolución mencionada en el considerando anterior fue notificada personalmente al titular con fecha 17 de octubre de 2017.
6. Que, con fecha 20 de octubre de 2017, María Soledad Traub, en representación del titular, ingresó una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, motivando su solicitud en la necesidad de contar con un lazo adicional para recabar antecedentes técnicos necesarios para dar respuesta a dichas observaciones.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880, establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se ven perjudicados derechos de terceros.

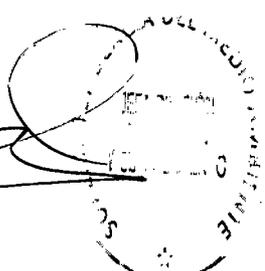
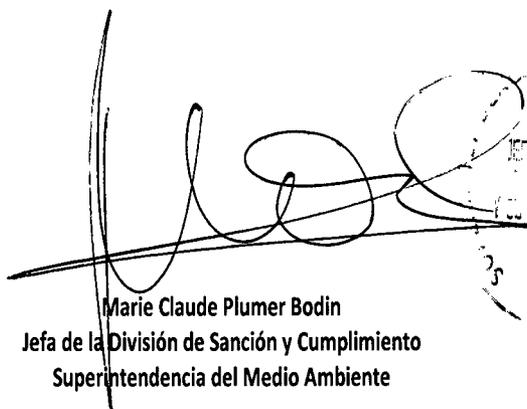
9. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **CÓNCEDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Walmart Chile S.A., de fecha 20 de octubre de 2017, se concede ampliación de plazo de 2 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando N° 4 de la presente Resolución.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Raúl Carrasco Valenzuela, don Felipe Leiva Salazar y doña María Soledad Traub Guesalaga, en su calidad de apoderados de Walmart Chile S.A., domiciliados para estos efectos en avenida Alonso de Córdova N° 5670, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Sra. María Paz Morales Olavarría, domiciliada en calle José Domingo Cañas N° 1640, departamento N° 609, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



SM/AMB



Carta Certificada:

- Sres. Raúl Carrasco Valenzuela, Felipe Leiva Salazar y María Soledad Traub Guesalaga. Apoderados de Walmart Chile S.A. Avenida Alonso de Córdova N° 5670, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. María Paz Morales Olavarría. José Domingo Cañas N° 1640, departamento N° 609, comuna de Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana.

Rol D-051-2017.